



N° 263 -2021-DE-HEVES

# RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 22 OCT. 2021

## VISTO:

El Expediente N° 21-021698-001, que contiene el Oficio N°008-2021-CF-DE-HEVES de fecha 12.10.21, del Presidente del Comité de Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que, es de interés público la provisión de servicios de salud, cualquiera sea la persona o institución que los provea. Es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, la Ley N° 29459, Ley de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios, define y establece los principios, normas, criterios y exigencias básicas sobre los productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios de uso en seres humanos, en concordancia con la Política Nacional de Salud y la Política Nacional de Medicamentos, las cuales deben ser consideradas por el Estado prioridades dentro del conjunto de políticas sociales que permitan un acceso oportuno, equitativo y con calidad a los servicios de salud;

Que, el Artículo 5 de la referida Ley establece, que la Autoridad Nacional de Salud (ANS) es la entidad responsable de definir las políticas y normas referentes a productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios. La Autoridad Nacional de Productos Farmacéuticos, Dispositivos Médicos y Productos Sanitarios (ANM) es la entidad responsable de proponer políticas y, dentro de su ámbito, normar, regular, evaluar, ejecutar, controlar, supervisar, vigilar, auditar, certificar y acreditar en temas relacionados a lo establecido en la presente Ley, implementando un sistema de administración eficiente sustentado en estándares internacionales. Asimismo, convoca y coordina con organizaciones públicas, privadas y comunidad en general para el efectivo cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley;

Que, el numeral 6 del Artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo N° 1161, Decreto Legislativo que aprueba la Organización y Funciones del Ministerio de Salud, establece que el Ministerio de Salud es competente en Productos Farmacéuticos y Sanitarios, dispositivos médicos y establecimientos farmacéuticos;

Que, mediante Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacéuticos a nivel Nacional", cuyo objetivo es establecer la conformación, facultades y responsabilidades de los Comités Farmacoterapéuticos en las Direcciones de Salud de Lima, Direcciones Regionales de Salud, así como Establecimientos de Salud; asimismo, señala entre otros, que el Comité Farmacoterapéutico es la instancia técnica de carácter permanente y obligatorio, que se encarga de promover la racionalidad del uso de medicamentos;

Que, mediante Resolución Directoral N°305-2020-DE-HEVES de fecha 02.12.20, se reconformó el Comité Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante Oficio N° 008-2021-CF-DE-HEVES de fecha 12.10.21 y el Informe N° 03-2021-CF-HEVES de fecha 11.10.21, el Presidente Comité de Farmacoterapéutico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador solicita la reconformación del Comité de Farmacoterapéutico de acuerdo a la propuesta presentada, en atención al Acta N° 02-2021, de fecha 30.06.21 y en cumplimiento a la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización





y Funcionamiento de los Comités Farmacéuticos a nivel Nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA;

Que, a fin de continuar y garantizar el desarrollo de las actividades y procesos técnico-administrativos a nivel institucional, así como alcanzar los objetivos y metas programadas en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador, resulta pertinente emitir el acto resolutorio dejando sin efecto la Resolución Directoral N° 305-2020-DE-HEVES de fecha 02.12.20, y Reconformar el Comité Farmacoterapeutico del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el Artículo 10° Literal c) del Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS de fecha 27.05.16, establece las atribuciones y responsabilidades del Director Ejecutivo, entre las cuales se encuentra, la prerrogativa de expedir Resoluciones Directorales en asuntos que sean de su competencia;

Con la visación del Jefe (e) de la Unidad de Asesoría Jurídica, del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con las normas contenidas en la Ley N° 26842, Ley General de Salud, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N°011-2017-SA, que aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; la Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA se aprobó la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacéuticos a nivel Nacional; y el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS; y

**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 305-2020-DE-HEVES de fecha 02.12.20.

**Artículo Segundo.-** RECONFORMAR el COMITÉ FARMACOTERAPEUTICO DEL HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR, el mismo que estará integrado por los siguientes:

Departamento y/u oficina	Función
Representante del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización	Presidente (a)
Representante del Departamento de Atención de Apoyo al Diagnóstico y tratamiento	Secretario Técnico (a)
Representante del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización	Miembro
Representante del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos	Miembro
Representante del Departamento de Atención Ambulatoria y de Hospitalización	Miembro
Representante de la Unidad de Seguros	Miembro

**Artículo Tercero.-** El citado Comité, deberá cumplir con las funciones y actividades señaladas en la NTS N° 086-MINSA/DIGEMID-V.01 "Norma Técnica de Salud para la Organización y Funcionamiento de los Comités Farmacéuticos a nivel Nacional", aprobada mediante Resolución Ministerial N°829-2010/MINSA.

**Artículo Cuarto.-** DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución Directoral, en el portal institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**

CLUD/S/DC/errc.

Distribución:

- Unidad de Asesoría Jurídica
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional
- Interesados
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

M.C. CARLOS LUIS URBANO DURAND  
CMP: 018710 RNE: 018686  
DIRECTOR DE HOSPITAL II